Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocida hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 24 DE JULIO DE 1972 || NUM. 20.736

PODER EJECUTIVO

Trabajo y Previsión Social

Acuerdo Nº 35-A

Tegucigalpa, D. C., marzo 8 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar el Contrato de Arrendamiento, cuyo texto literalmente dice:

"Contrato de Arrendamiento. — Nosotros, Wilfredo Gaytán Zelaya, vecino de Puerto Cortés, con Cédula de Identidad Nº 5, Folio 3, Tomo 35; Constancia de Exención del Impuesto Sobre la Renta Nº 025839 y Solvencia Municipal Nº 418815 y Gautama Fonseca, Licencia en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario, ambos mayores de edad y casados; l primero actuando en representación del señor Benjamín de León Paz, según Testimonio del Instrumento Número Setenta de la Escritura Pública de poder otorgada en la ciudad de Puerto Cortés, el día lunes catorce de diciembre de mil novecientos setenta por el Notario José Ramón Enamorado, en la que se le otorgan facultades suficientes para este acto, y el segundo en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, hemos acordado en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, conforme las cláusulas siguientes:

Primero Wilfredo Gaytán Zelaya, dice que su representante Benjamín de León Paz, es dueño y está en legítima posesión del siguiente inmueble: "Una casa de cemento armado, con techo de asbesto, piso de mosaico, que consta de diez piezas, incluyendo servicios sanitarios y baño, ubicada en la Calle 15 del barrio La Curva de Puerto Cortés, y que tiene los límites siguientes: Al Norte, con solar de Elodia E. Vallecillo, veinticinco metros; al Sur, veinticinco metros, con callejón público;

CONTENIDO

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Acuerdos Nº 35 al 96
Marzo y Junio de 1972.

AVISOS

al Este, veinticinco metros con propiedad de Victoria Caballero; y al Oeste, veinticinco metros, con calle 15 de la ciudad de Puerto Cortés.

Segundo: Que por tenerlo así convenido con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, representado por el señor Ministro, Licenciado Gautama Fonseca, por este acto dá en arrendamiento el inmueble anteriormente descrito, el que a su vez formalizan sujeto a las bases y condiciones siguientes: a) El Arrendatario: el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ocupará el inmueble objeto de este Contrato para instalar en él las oficinas de la Procuraduría del Trabajo Sección de Puerto Cortés; b) El plazo del arrendamiento será por un año a partir del 1º de febrero de mil novecientos setenta y dos, pudiendo prorrogarse sin necesidad de otorgamiento de nuevo contrato, mediante simple cambio de oficios en los que solicite y otorgue dicha prórroga y siempre que no se modifiquen las cláusulas de este contrato; c) El precio del arrendamiento será de ciento cincuenta lempiras mensuales; d) El Arrendatario recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso, se compromete a tomar todas las medidas de conservación y devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que los causados por el uso legítimo y al transcurso del tiempo; e) En lo referente a las mejoras, éstas solo podrán realizarse con el consentimiento dado por escrito por el Arrendador; f) Queda prohibido al Arrendatario sub-arrendar el inmueble descrito objeto de este arrendamiento; g) La falta en el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y de las estipulaciones consignadas en los incisos, da derecho al arrendador para dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la devolución inmediata del inmueble, así como mensualidades atrasadas.

Tercero: El Licenciado Gautama Fonseca, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, dice: Que es cierto lo anteriormente expuesto por el señor Wilfredo Gaytan Zelaya y así lo convenido, que acepta en todas y cada una de sus partes las estipulaciones de este contrato y se compromete a cumplir fielmente con el mismo.

Cuarto: Ambos, Arrendador y Arrendatario en su condición expresada, ratifican los términos del presente contrato y para que así conste y se cumpla, firman en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, el uno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—f) W. Gaytan Z.—f) Gautama Fonseca (Sello).—Ministro de Trabajo y Previsión Social. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca.

Acuerdo Nº 89

Tegucigalpa, D. C., mayo 23 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Cancelar a partir del 30 de abril próximo pasado, el nombramiento contenido en el Acuerdo Nº 30, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, con fecha 25 de febrero del año en curso, a favor de la ciudadana María Juana Primitiva Gómez, como Niñera en la Sala Cuna de La Lima, según Clave 00102, de la Actividad 04, Protección Especial de Mujeres y Menores, Trabajadores y Guardería, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social, y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social; y,

2º—Nombrar en su lugar a la ciudadana Lidia Estela Molina, quien devengará

Pasa a la página Nº 10

Derecho Reservados.

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado veintinueve de julio del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles embargados: a) "Un lote de la Lotificación "Camaguara", sito en el barrio Lempira, de la ciudad de Comayagüela, D. C., reinscrito el dominio a favor del señor Leonardo Fonseca Flores, bajo el Nº 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Y formando parte de dicha lotificación se encuentra el lote Nº 15, y en una fracción de este lote que mide y limita: al Norte, con lote 16, diez varas; al Sur, lotificación de Los Médicos, calle de por medio, diez varas; al Este, lote número cuatro, veinte varas; y, al Oeste, con resto del mismo lote quince, veinte varas. Que sobre esta fracción delimitada se encuentran como mejoras: dos piezas de casa, de cinco varas de frente cada una, por veinte de fondo; paredes de piedra de cuña, repelladas, enladrilladas con ladrillos de cemento; cada pieza con su sala, dormitorio, cocina y servicios de agua y luz eléctrica, y sanitario, con techo de asbesto; con dos puertas y dos ventanas a la calle, y lo mismo en su interior. Dicho inmueble fue valorado en la suma de Ocho Mil Lempiras; b) Lote de terreno marcado con el número cuatro de la Lotificación Camaguara, el cual mide y limita: al Norte, veinte varas, con lote número cinco; al Sur, veinte varas, con lote número tres; al Este, doce varas, con lote número ochenta y cinco; y, al Oeste, doce varas, calle de por medio, con Lotificación de la Asociación Médica Hondureña; que dentro de este lote existen construidos dos apartamentos, cada uno compuesto de una sala, dormitorio, cocina, y un cuarto y servicios sanitarios de loza, agua y luz eléctrica; los pisos son de ladrillo de cemento, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto-cemento, uno y otro con tejas, las paredes son de piedra y ladrillos. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Nº 148, folios 491 al 494 de tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del mismo señor Fonseca Flores, y valorado en la suma de Diez Mil Lempiras. Dichos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, más los intereses y costas del juicio ejecutivo que le adeuda el señor Leonardo Fonseca Flores, a la señora Norma Argentina Andino Armijo. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Ocho Mil Lempiras, el primer inmueble, y a la de Diez Mil Lempiras, el segundo, haciendo en conjunto la suma de Dieciocho Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 3 al 25 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes treinta y uno de julio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble embargado: "Una casa de dos pisos, construcción de piedra, bloque de cemento y hierro, compuesta de cuatro salas, dos en la planta baja y dos en la alta, cuatro dormitorios, dos en el piso inferior y dos en el superior, dos cocinas, un comedor, dos servicios sanitarios; estando el solar cerrado por un muro de piedra, ubicada sobre un lote de terreno, sito en la Lotificación Monseñor Fiallos, en la parte occidental de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, a inmediaciones del Colegio San Francisco, que conforme el plano general aprobado por el Concejo del Distrito Central, se identifica con el número ciento treinta y ocho, con una extensión superficial de trescientas cuarenta y cuatro varas cuadradas y veintidós centésimas de vara cuadrada; con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, veinticuatro metros, con el

---

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—o—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—o—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	.301887	—o—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	.285714	—o—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—o—	—o—

Onza Troy de Oro Fino L 70.00 Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9948

NOTAS:

1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.

2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.

3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.

4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

Derecho Reservados.

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

lote número ciento treinta y nueve, de Santos F. Sanabria; al Sur, lote número ciento treinta y siete, A., de Juan A. Durón; al Este, diez metros, con lote número ciento cincuenta y dos, de Napoleón Varela Servellón; y, al Oeste, con lotes números ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco de C. de P., de Francisca de Laínez y Concepción Lozano de Cantarero. Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Luis Durón Valladares, bajo el Nº 125, folios 269 al 272, del Tomo 139, del Registro de la Propiedad de este departamento. Y fue valorada de común acuerdo, en la cantidad de Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Tres Lempiras. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas, que es en adeudarle el señor Luis Durón Valladares a "El Ahorro Hondureño, S. A., Compañía de Seguros", en el juicio ejecutivo que éste le ha promovido al primero. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba expresada.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de letras de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 6 al 28 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día martes primero de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el bien inmueble siguiente: Una casa número trece, sita en el bloque número cuatro, de la Colonia Kennedy, que comprende dos plantas que constan de tres dormitorios, sala-comedor, cocina, baño y patio interior, de construcción de paredes de madera y bloques de concreto, techo artesonado de madera con cubierta de lámina de asbesto cemento, piso de cemento y que tiene instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable; casa que está ubicada en un lote de terreno de setenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, que tiene las colindancias siguientes: al Norte, con calle peatonal y bloque número de dos; al Sur, con vivienda número dieciséis del mismo bloque; al Este, con vivienda número doce del mismo bloque; al Oeste, con vivienda número catorce, del mismo bloque. Se encuentra inscrito el dominio, con el número 317, folios 438 al 449, del Tomo 172, del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer pago de la cantidad de lempiras, que es en adeudar el señor Jesús Orlando Navarro Machado, al Banco Central de Honduras, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Seis Mil Trescientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1972.

Joaquín Murillo,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 7 al 29 J. 72.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario	Nº 132241	del	10	de enero, por la cantidad de	L	9,794.50
„	Nº 132821	„	20	„ enero, por la cantidad de		2,904.64
„	Nº 133735	„	2	„ febrero, por la cantidad de		2,875.00
„	Nº 133849	„	4	„ febrero, por la cantidad de		1,727.00
„	Nº 134788	„	21	„ febrero, por la cantidad de		3,774.00
„	Nº 136770	„	21	„ marzo, por la cantidad de		4,338.00
„	Nº 135867	„	9	„ marzo, por la cantidad de		3,507.50
„	Nº 138214	„	20	„ abril, por la cantidad de		5,710.00
„	Nº 138609	„	26	„ abril, por la cantidad de		24,155.50
„	Nº 139773	„	18	„ mayo, por la cantidad de		3,417.00
„	Nº 140039	„	20	„ mayo, por la cantidad de		3,300.00
„	Nº 140454	„	26	„ mayo, por la cantidad de		922.00
„	Nº 140882	„	5	„ junio, por la cantidad de		3,113.00
„	Nº 141793	„	21	„ junio, por la cantidad de		4,817.37
„	Nº 143208	„	13	„ julio, por la cantidad de		3,447.01
	TOTAL				L	77,802.52

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: Que con fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo, a travez de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas, con domicilio en el Municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el Folio Nº 215, Inscripción Nº 215 del Tomo 11 del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 12 de julio de 1972.

RAMON MORALES RAMIREZ,
Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

Vº Bº
CARLOS GILBERTO SANDOVAL,
Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

Vº Bº ARNALDO VILLANUEVA CH.
Director General de Trabajo.

Del 24 al 26 J. 72.

Derecho Reservados.

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes, al público en general, hace saber: Que en sentencia dictada por este Juzgado, con fecha quince de julio de mil novecientos setenta y dos, fue declarado heredero ab intestato, el señor Eusebio Vásquez Vásquez, mayor de edad, soltero, albañil, y de este vecindario, de su difunto padre legítimo don Juan Bautista Vásquez, y se le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1972.

Francisco Portillo Figueroa.
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

24 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en sentencia dictada en esta fecha por este Juzgado de Letras, fueron declarados herederos ab intestato a Petrona Arambú Trinidad, Paulina Arambú Trinidad de Rodas y Marco Antonio Arambú Turcios, de su difunto padre don Pablo Arambú Turcios, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1972.

Tomás Arita Valle,
Srio. P. L.

(f) Tomás Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. Morazán. Honduras".

24 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Copán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha trece de julio del corriente año, declara a: José Antonio, Reina del Carmen, Manuel de Jesús y Berta Lidia Portilo Zavala, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su padre legítimo don Manuel Antonio Portillo Sanabria, y a María Fernanda Zavala Meléndez v. de Portillo, con derecho de calidad de porción conyugal a la cuarta parte de bienes, vecinos de San Nicolás de Copán, se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos. Representó el Abogado don Arturo A. Robles.—Santa Rosa de Copán, 17 de julio de 1972.

Olga Diamantina Reyes,
Secretaria por ley.

(f) Olga Diamantina Reyes. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras. —Santa Rosa de Copán, Copán.—Honduras".

24 J. 72.

TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 13 de enero de 1972, el señor Pablo Wildt Yates, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, y de este vecindario, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno situado en el lugar denominado 'Danto Reynolds", aldea de Palmira a inmediaciones del Aeropuerto "Golozón" el que mide y limita: al Norte, setenta y seis pies y colinda con la carretera nueva que va de La Ceiba, a Tela; al Sur, mide ochenta y siete pies y colinda con Francisco Zelaya, quebrada de por medio; Este, con Miriam Zavala, mide doscientos pies; y, al Oeste, mide doscientos treinta y ocho pies y colinda con Marco Antonio Idiáquez; el Inmueble se encuentra debidamente cercado con alambre de púa por todos sus rumbos, con excepción del costado Este donde tiene alambre ciclón; el inmueble se encuentra totalmente cultivado de árboles frutales; café, plátanos y güineos y tiene dos casas de madera, techo de zinc y piso de tierra una de ellas y de cemento la otra y además existe una choza paredes de madera y techo de manaca. Lo adquirió por compra hecha a los derechos posesorios de don Jesús Martínez Toscano. Que por no tener título inscribible y agregando la posesión de sus antecesores ha estado quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, ofreciendo para tal efecto la información de los testigos: Francisco Zelaya, Jesús Martínez Toscano y Efraín Cárdenas, mayores de edad, solteros, Agricultores y propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario.—La Ceiba, 27 de enero de 1972.

Melba Hernández S.
Secretaria.

(f) Melba Hernández S. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Ceiba, Atlánitda".

24 J., 23 A. y 22 S. 72.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintiocho de junio del año en curso, dictó sentencia declarando a Efraín Antonio Martínez, heredero ab intestato de su difunta madre legítima Amelia Quiñónez, concediéndole la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1972.

Tomás Arita Valle
Secretario por ley.

(f) Tomás Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

24 J. 72.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación del señor Harold Edward Tomkins, ciudadano norteamericano, domiciliado en 3027 Saint Gregory Road, en la ciudad de Glendale, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte años, para la invención denominada: "PANEL COMBINADO PARA SUJETAR CON DISPOSITIVO DE ENTRELAZAMIENTO", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se acompañan por duplicado, a fin de que se admita esta soilcitud con los documentos que se agregarán a sus antecedentes, y seguidos los trámites de ley. que se enteren los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se

Derecho Reservados.

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

otorgue esta Patente de Invención por veinte años, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución. —Tegucigalpa, D. C., primero de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 J., 24 J. y 23 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Cyprus Metallurgical Processes Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Colorado, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 523 West Sixth Street, en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, para el invento que se denomina: "PROCEDIMIENTO ELECTROLITICOS PARA LA DISOCIACION DE SULFUROS", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, por lo que os pido se admita esta solicitud con los documentos que se acompañan, para que se agreguen a sus antecedentes y seguidos los demás trámites de ley, que se enteren los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue Patente de Invención, por veinte años, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 J., 24 J. y 23 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "DENTIFRICO ESTABILIZADO", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de abril de mil novecientos setenta y dos. —(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 25 M. y 24 J. 72.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Ecomía.—En representación de la compañía Hall Brothers (Whitefield) Ltd., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la Gran Bretaña o Irlanda del Norte, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Dumers Lane, Radcliffe, Manchester, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HALLS

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 635.577, del 7 de marzo de 1945, renovado en el Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Inglaterra, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege dulces, pastas y confituras no medicinales y chocolates, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o los envases recipientes, receptáculos, frascos, latas cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón", Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 4 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Norton Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Massachusetts, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en Nº 1 New Bond Street, en la ciudad de worcester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BEAR

palabra según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº... 670.066, del 25 de noviembre de 1958, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege abrasivos raspantes inflexibles, incluyendo ruedas abrasivas raspantes y piedras abrasivas de afilar, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

14 y 24 J. y 4 A. 72.

Derecho Reservados.

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de julio del presnte año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. —En representación de la compañía Norton Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Massachusetts, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en Nº 1 New Bond Street, en la ciudad de Worcester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Diseño de la Cabeza de

un Oso (Bear's Head Device), según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 670.065, del 25 de noviembre de 1958, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege abrasivos raspantes inflexibles, incluyendo ruedas abrasivas raspantes y piedras abrasivas raspantes de afilar, marca que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 4 A. 72.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Alberto-Culver Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2525 Armitage Avenue, en la ciudad de Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

M T5

letras y número, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, productos cosméticos y de tocador de todas clases, y en particular champús, acondicionadores del pelo y del cuero cabelludo, rocíos para el cabello, lociones y gelatinas para asentar el cabello, arreglos y adornos para el pelo, cremas para enjugar, colores para el pelo, desodorantes y entiperspirantes personales, la que se aplica a fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrado en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 4 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Yamaha Hatsudoki Kabushiki Kaisha, una corporación japonesa de manufactureros y mercaderes, importadores y exportadores, domiciliada en 1280, Nakajo, Hamakitashi,

---

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Editorial Abril, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Asesora, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Argentina, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Avenida Leandro N. Alem. Nº 896, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

HISTORIA DE LA VIDA

palabras, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general publicaciones e impresiones de todas clases, marca que se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Para todo lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 J. 72.

Derecho Reservados.

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Establecimientos Lauzier, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en José María Rico, 221, en la ciudad de México 12, México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BELLAVERINA

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación medicinal sedante y antiespasmódica, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorio que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 J. 72.

Shizuoka-Ken, Japón, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en el "Diseño de Horquillas Sintonizadas", según el clisé, y conforme al

adjunto certificado de registro número 702785, del 30 de marzo de 1966, inscrito en la Oficina de Patentes del Japón, marca que ampara, distingue y protege motores en general, motores marinos y motores, incluyendo motores externos para botes de motor, sus partes y accesorios; maquinarias y equipos y herramientas para maquinarias y equipos; acopladores y correas para máquinas; implementos y maquinaria agrícola de gran tamaño; incubadores; vehículos, incluyendo motocicletas, botes de motor, automóviles para nieve; aparatos para locomoción por tierra, aire o agua; sus partes y accesorios; la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D .C., veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Mario Guillermo Durón Bustillo, Carnet Nº 0597". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador.

14 y 24 J. y 4 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía International Business Machines Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en Armonk, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

EXECUTIVE

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 555.295, del 26 de febrero de 1952, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege máquinas de escribir, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los bultos, fardos, envoltorios y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. —En representación de la compañía E. R. Squibb & Sons, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domicilados, en y con oficinas en Lamrenceville-Princeton Road, en Princeton, Nueva Jersey 08540, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro

Derecho Reservados.

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

y depósito de la marca de fábrica denominada:

GANAMAX

palabra, como marca de fábrica nacional hondureña, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, productos veterinarios pero en particular, una hormona estimulante para el crecimiento del ganado y alimento suplementario para vacas, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha catorce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Leonidas Rosa B., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados Número 00778, actuando en mi condición de Apoderado del señor Víctor Sagastume Fontana, mayor de edad, casado, comerciante del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según Carta Poder que acompaño, la que razonada en autos, pido que se me devuelva, con el respeto debido y, en representación del referido señor Sagastume Fontana, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LAXOFORT

para distinguir: toda clase de productos farmacéuticos, cosméticos y alimenticios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la presente los documentos de ley y el clisé. Ruego al señor Ministro, aceptar la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y resolver de conformidad, mandando a registrar la marca solicitada.—Tegucigalpa, Distrito Central, dos de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonidas Rosa B." Lo que se pone en conocimiento del públioc para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha catorce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Leonidas Rosa B., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados Número 00778, actuando en mi condición de Apoderado del señor Víctor Sagastume Fontana, mayor de edad, casado, comerciante del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según Carta Poder que acompaño, la que razonada en autos pido que se me devuelva, con el respeto debido y en representación del referido señor Sagastume Fontana, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

LAGRIMAS DE CLOROMILAN

para distinguir: toda clase de productos farmacéuticos, cosméticos y alimenticios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la presente, los documentos de ley y el clisé. Ruego al señor Milnistro, aceptar la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y resolver de conformidad, mandando a registrar la marca solicitada.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonidas Rosa B." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

3, 13 y 24 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha catorce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Leonidas Rosa B., mayor de edad, casado, Lic. en Derecho y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras, Número 00778, actuando en mi condición de Apoderado del señor Víctor Sagastume Fontana, mayor de edad, casado, comerciante del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según Carta Poder que acompaño, la que razonada en autos pido que se me devuelva, con el respeto debido, y en representación del referido señor Sagastume Fontana, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

OXI—T

para distinguir: toda clase de productos farmacéuticos, cosméticos y alimenticios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieden, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la presente, los documentos de ley y el clisé. Ruego al señor Ministro, aceptar la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y resolver de conformidad, mandando a registrar la marca solicitada.—Tegucigalpa, Distrito Central, dos de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonidas Rosa B." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 J. 72.

Derecho Reservados.

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The Quaker Oats Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, Manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 345 Merchandise Mart Plaza, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada: "Avena Instantanea Quaker", etiqueta en colores rojo,

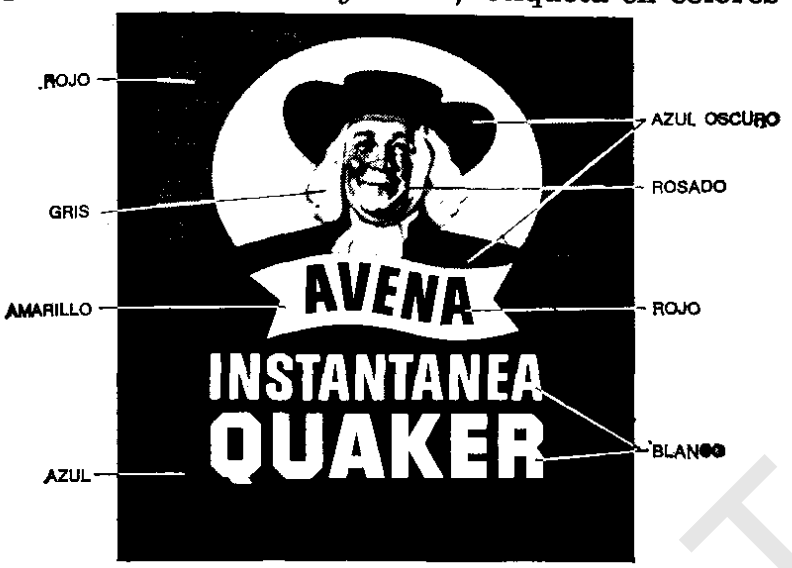

gris, amarillo, azul, rosado y blanco, según el clisé y conforme a los facsímiles adjuntos, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege alimentos y sus ingredientes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bulto y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha catorce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Leonidas Rosa B., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados Número 00778, actuando en mi condición de Apoderado del señor Víctor Sagastume Fontana, mayor de edad, casado, comerciante del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según Carta Poder que acompaño, la que razonada en autos pido que se me devuelva, con el respeto debido y en representación del referido señor Sagastume Fontana, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SANBORNS

para distingiur toda clase de productos farmacéuticos, cosméticos y alimenticios, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la presente los documentos de ley y el clisé. Ruego al señor Ministro, aceptar la presente solicitud, darle el trámite correspondiente, y resolver de conformidad, mandando a registrar la marca solicitada.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonidas Rosa B." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 24 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de General Chemicals and Cosmetics Limited, domiciliada en lo ciudad de Nassau, Islas Bahamas, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en Islas Bahamas, con el número 6. 732, el 30 de abril de 1971, por un período de catorce años; para distinguir: perfumes; preparaciones para el tocador, no medicinales; preparaciones cosméticas; dentífricos; preparaciones depilatorias; artículos de tocador; shampoos, jabones y aceites esenciales; consistente en una caja de cartón fino que muestra la palabra: "germaine", dentro de una

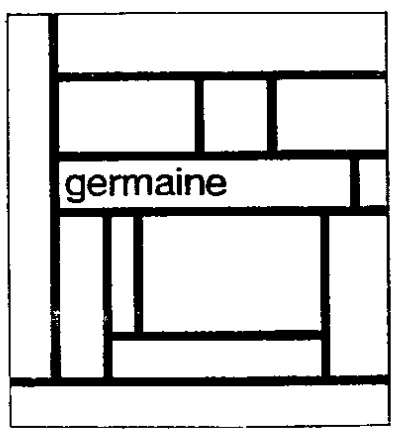

combinación caprichosa de líneas horizontales y verticales, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual sirve de em-

Derecho Reservados.

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Viene de la 1a página

la cantidad mensual de L 60.00, correspondiente al mínimo de la Escala 02 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil, a partir del 1º del corriente mes.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo Nº 90

Tegucigalpa, D. C., mayo 25 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

En virtud de mandato facultativo, según Certificado de Incapacidad Temporal del Instituto Hondureño de Seguridad Social, y en aplicación de los Artículos 38, letra e) (gravidez), de la Ley del Servicio Civil, y 135 del Código del Trabajo.

ACUERDA:

Conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana Mirna Aguilar Espinoza de Zaldaña, para que a partir del 25 del corriente mes y hasta el 5 de agosto próximo, pueda ausentarse de su trabajo como Trabajador Social I, según Clave 00003, de la Actividad 04, Protección Especial de Mujeres y Menores, Trabajadores y Guarderías, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien deberá reintegrarse a su trabajo el día lunes 6 del referido mes de agosto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

---

paque a los productos amparados. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D .C., quince de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 24 J. 72.

Acuerdo Nº 91

Tegucigalpa, D. C., mayo 27 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

En virtud de mandato facultativo, según Certificado de Incapacidad Temporal del Instituto Hondureño de Seguridad Social, y en aplicación de los Artículos 38, letra e) (gravidez), de la Ley del Servicio Civil, y 135 del Código del Trabajo.

ACUERDA:

Conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana Miriam Moncada Valladares de Barahona, para que a partir del 3 de julio y hasta el 11 de septiembre próximos, pueda ausentarse de su trabajo como Oficinista Mecanógrafo I, en la Oficina de Servicio Legales, según Clave 00024, de la Actividad, Dirección Superior, Programa 1-01, Administración Central y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien deberá reintegrarse a su trabajo el día lunes 13 del referido mes de septiembre.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo Nº 92

Tegucigalpa, D. C., mayo 29 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Cancelar a partir del 31 del corriente mes, el nombramiento contenido en el Acuerdo Nº 4, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 3 de enero de 1967, a favor del ciudadano Rolando Emilio España Rubio, como Inspector de Trabajo II, según Clave 00002, de la Actividad 02, Inspección en el Comercio y la Industria, Programa 1-04, Inspección Condiciones de Trabajo y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le asciende dentro del mismo Ramo; y,

2.—Ascender en su lugar al ciudadano José Antonio Florentino Paredes, que desempeña el cargo de Inspector de Trabajo I, según Clave 00008, de la misma Actividad, Programa y Título, quien devengará a partir del 1º de junio próximo, la cantidad mensual de L 345.00, correspondiente al 1er. paso de la Escala 20 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo Nº 93

Tegucigalpa, D. C., mayo 29 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Roberto Lagos Banegas, para el cargo de Asesor Jurídico I, según Clave 00002, de la Actividad 01, Dirección y Administración, Programa 1-06, Política General de Salario y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de L 600.00, correspondiente al mínimo de la Escala 29 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo Nº 94

Tegucigalpa, D. C., mayo 29 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo Nº 33, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 12 de febrero de 1970, nombrando a la ciudadana Hogla Leha Ramos, como Instructora de Economía Doméstica en el Servicio Regional de Puerto Cortés, según Clave 00030 de la Actividad 02, Servicios de Coordinación Ministerial a Nivel Regional, Programa 1-01, Administración Central y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, en el sentido de tenerla en lo sucesivo como Hogla Leha Ramos de Erazo, en virtud de haber contraído matrimonio con

Pasa a la página Nº 12

Derecho Reservados.

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

ZONA FORESTAL

La Secretaría de Recursos Naturales, hace saber: Que el Gobierno de la República, considerando la urgente necesidad de proteger las fuentes hidrográficas que puedan abastecer al sistema de aguas del Distrito Central, controlando las talas de bosques y evitar así la disminución de las aguas, ha tomado la resolución de declarar Zona Forestal Protegida, de acuerdo a estudios efectuados por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la Cuenca del Río Tatumbla, que comprende un área con una extensión superficial de 62.29 Kms.², y localizada al Sureste de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., con los siguientes límites: al Norte, por las Quebradas El Naranjo, Lodo Prieto y Los Hornitos; al Sur, por la Montaña de Azacualpa y la Zona de Reserva Forestal del Río Sabacuante; al Este, por las Quebradas Cuevitas, La Pita, El Capulín y El Zapote; y, al Oeste por las Quebradas El Cajón, Don Pedro, Candelario y Río Sabacuante. Los límites naturales son los siguientes: De la Estación O, situada a inmediaciones del lugar conocido con el nombre de Santa Elena hasta la Estación 6, la poligonal sigue rumbo Noroeste y atraviesa los caseríos de Azacualpa y La Estancia. De este punto hasta la Estación Nº 14, situada en el Cerro Azacualpa, la línea sigue rumbo norte, pasando por los caseríos de Suntul, Zuntule, El Picacho, La Cuevita y Cerro La Torre, de la Estación 14 hasta la Estación 24, la poligonal continúa con rumbo sureste, atravesando en forma contínua la actual carretera de Oriente, entre las Estaciones 14 y 19 y pasando a inmediaciones de los sitios de Monte Obscuro, Cerro de Los Muertos, El Empalme y Cerro de Uyuca. De la estación 24 hasta la Estación original O, continúa con rumbo Suroeste y atraviesa el Cerro de Caculetepe y los caseríos El Rodeo, Cerro La Loma, La Puerta y Los Arados. Las personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas por la anterior resolución, pueden presentar sus reclamos ante la Secretaría de Recursos Naturales exhibiendo los títulos en que fundamentan sus derechos, dentro de los términos de noventa (90) días, contados desde la fecha de la publicación del presente aviso. Desde la fecha de la publicación de este aviso en el diario oficial "La Gaceta", nadie puede adquirir ningún derecho nuevo sobre las áreas forestales públicas, objeto de esta declaración, ni efectuar aprovechamiento forestales en las áreas privadas, sin la previa autorización y regulación de la Administración Forestal del Estado. (Artículo 15 de la Ley Forestal).—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Edgardo Sevilla Idiáquez,
Ministro de Recursos Naturales.

13 y 23 J. y 3 A. 72.

ZONA FORESTAL

La Secretaría de Recursos Naturales, hace saber: Que el Gobierno de la República, considerando la urgente necesidad de proteger las fuentes hidrográficas que puedan abastecer al sistema de aguas del Distrito Central, controlando las talas de bosques y evitar así la disminución de las aguas, ha tomado la resolución de declarar Zona Forestal Protegida, de acuerdo a estudios efectuados por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la Cuenca del Río Guacerique, que comprende una extensión superficial de 210.63 Kms.², y está limitada: al Norte, por la Quebrada El Trigal y los Ríos Frío, Helado y Las Cuevas, colindando con la Zona de Reserva Forestal Río El Hombre; al Sur, por la Quebrada El Tigre, Las Tablas y Palo Pastoso, colindando con la Zona de Reserva Forestal del Río Grande; al Este, por la Quebrada Grande y Río Guacerique; y, al Oeste, por la Montaña de Yerbabuena. Los límites naturales son: La Estación O está localizada a inmediaciones de la carretera del Norte y cerca del Aserradero Soto. Siguiendo de esta Estación hasta la 16, rumbo Oeste, y atravesando los Caseríos El Llano, San Matías y La Montaña; desde la Estación 16, hasta la 29, sigue rumbo Sur en forma bastante sinuosa, hasta el punto antes indicado (Estación Nº 29) localizada a inmediaciones de la Quebrada El Tigre; de este punto hasta la Estación 47, la poligonal sigue rumbo Sureste y atraviesa los poblados de la Brea y Monte Redondo y los puntos conocidos como Montañita de la Galera, Los Rincones y Zacate Colorado; desde la Estación 47 hasta la Estación O, sigue rumbo Norte, atravesando la carretera Lepaterique, entre las Estaciones 47 y 48 y pasando a inmediaciones de La Laguna El Pedregal y Cerro El Mogote. Las personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas por la anterior resolución, pueden presentar sus reclamos ante la Secretaría de Recursos Naturales exhibiendo los títulos en que fundamentan sus derechos, dentro del término de noventa (90) días contados desde la fecha de la publicación del presente aviso. Desde la fecha de la publicación de este aviso en el Diario Oficial "La Gaceta", nadie puede adquirir ningún derecho nuevo sobre las áreas forestales públicas objeto de esta declaración, ni efectuar aprovechamientos forestales en las áreas privadas sin la previa autorización y regulación de la Administración Forestal del Estado. (Artículo 15 de la Ley Forestal).—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Edgardo Sevilla Idiáquez,
Ministro de Recursos Naturales.

13 y 23 J. y 3 A. 72.

ZONA FORESTAL

La Secretaría de Recursos Naturales, hace saber: Que el Gobierno de la República, considerando la urgente necesidad de proteger las fuentes hidrográficas que puedan abastecer al sistema de aguas del Distrito Central, controlando las talas de bosques y evitar así la disminución de las aguas, ha

Derecho Reservados.

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

tomado la resolución de declarar Zona Forestal Protegida, de acuerdo a estudios efectuados por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados La Cuenca Montaña San Juancito, que comprende un área con una extensión superficial de 72.77 Kms.², y localizada al norte de la ciudad capital, con los siguientes límites: al Norte, por la Quebrada Higuerillas y El Zapote; al Sur, por la Quebrada Las Cañas, colindando con la Zona de Reserva Forestal Túnel, El Carrizal; al Este, por el Río Chiquito; y, al Oeste, por las Quebradas Jucuara, Zepate, Juatiapa y Poza Zarca. Los límites naturales son: La Estación O está localizada a inmediaciones del poblado de El Liquidámbal, siguiendo rumbo norte, hasta la Estación Nº 4, localizada cerca del poblado de Guacamaya. De la Estación 4, hasta la Estación 6, la poligonal continúa con rumbo noroeste, pasando a inmediaciones de San José de Ramos. De la Estación 6 hasta la 12, sigue rumbo Sur pasando por los caseríos de La Majada, Jucuara Abajo y Los Corralitos. De este punto hasta la Estación O sigue rumbo Este en forma sinuosa y pasando por las aldeas de Las Pilitas, El Piligüin, Los Plancitos, Los Juncales y La Chanchera. Las personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas por la anterior resolución, pueden presentar sus reclamos ante la Secretaría de Recursos Naturales, exhibiendo los títulos en que fundamentan sus derechos, dentro del término de noventa (90) días, contados desde la fecha de la publicación del presente aviso. Desde la fecha de la publicación de este aviso en el diario oficial "La Gaceta", nadie puede adquirir ningún derecho nuevo sobre las áreas forestales públicas objeto de esta declaración, ni efectuar aprovechamientos forestales en las áreas privadas sin la previa autorización y regulación de la Administración Forestal del Estado. (Artículo 15 de la Ley Forestal).—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Edgardo Sevilla Idiáquez,
Ministro de Recursos Naturales.

13 y 23 J. y 3 A. 72.

Viene de la página Nº 10

el ciudadano Juan Arnaldo Erazo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo Nº 95

Tegucigalpa, D. C., mayo 31 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Cancelar a partir del 31 del corriente mes, el nombramiento contenido en el Acuerdo Nº 1, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, con fecha 3 de enero de 1967, a favor del ciudadano Roger Leonel Palacios, como Inspector de Trabajo I, en la oficina del Servicio Regional de San Pedro Sula, según Clave 00009, de la Actividad 02, Servicios de Coordinación Ministerial a Nivel Regional, Programa 1-01, Administración Central y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, quien pasa a otro cargo en la Administración Pública.

2.—Trasladar en su lugar al ciudadano Arturo Martínez Murillo, que desempeña el cargo de Inspector de Trabajo I, en la Oficina del Servicio Regional de Santa Rosa de Copán, según Clave 00050, de la misma Actividad, Programa y Título, quien devengará a partir del 1º de junio próximo, la cantidad mensual de ..... L 305.00, correspondiente al 3er. paso intermedio de la Escala 17 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil; y,

3.—Nombrar en sustitución de Martínez Murillo, al ciudadano Jerónimo Moncada Buezo, con Tarjeta de Identidad Nº 1928, Folio 77, Tomo 1, extendida en Puerto Cortés; Impuesto Sobre la Renta Nº 016143 y Solvencia Municipal Nº ... 146714, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión, la cantidad mensual de L 260.00, correspondiente al mínimo de la Escala 17 del Plan de Salarios de la Dirección General del Servicio Civil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Acuerdo Nº 96

Tegucigalpa, D. C., junio 2 de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Delegar en la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, las facultades que señala el Artículo 27 de la Ley de la Proveeduría General de la República, para prescindir de los servicios de dicha Proveeduría y emitir Orden de Pago por la cantidad de L. 698.00, Seiscientos Noventa y Ocho Lempiras, a favor de "Taller San José", propiedad del Sr. René Theodore, por el suministro de 6 Bancos de Ajustador, L. 108.00 c/u, ... L. 648.00 y I, Calibardor Pie de Rey, ... L. 50.00, para ser utilizados con fines didacticos en la Escuela-Taller que el Departamento Nacional de Mano de Obra, dependiente de dicha Secretaría tiene establecida en esta capital, cuyo gasto se cargará al Presupuesto de la referida Secretaría. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

O. Pineda C.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A

Derecho Reservados.